

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 788

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día veinticinco (25) de noviembre de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el señor DIEGO ARMANDO VALENCIA SANTA C.C. 80.412.748 en contra de la señora PIEDAD TABORDA LOAIZA C.C. 30.321.397 (Rad: 2016-00087) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

Además; se realiza por secretaria la liquidación de costas, que quedan de la siguiente forma: Se condena en costas a la parte ejecutada, como en este proceso los gastos comprobados suman TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$32.400 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante alcanzan la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$520.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$552.400 M/CTE).

Se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de esta liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 128 del 29 de agosto de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe424783ae7bdc8f85819ca3bc55fbcca5f84fdabf916414da3126178008d600**

Documento generado en 28/08/2023 04:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>